






CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO **176-31** DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS FAJARDO SAS

CONTRATO NUMERO:	176-31 2026
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
NIT:	891.580.002-5
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS FAJARDO SAS – RL: YOBANA PAOLA FAJARDO PALACIOS - C.C. 27.277.467
NIT:	901578411-3
OBJETO:	SUMINISTRAR MEDICAMENTOS ANTIBIOTICOS GENERALES REQUERIDOS POR EL SERVICIO FARMACÉUTICO, QUE PERMITA GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
TERMINO DE DURACIÓN	Seis (06) meses o hasta agotar el valor del presupuesto a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Los suministros serán entregados con un tiempo máximo de Cuatro (04) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado por el servicio Farmacéutico del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. En caso de incumplimiento frente al término oportuno de entrega del suministro, el contratista deberá asumir un descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor facturado, por cada día hábil de incumplimiento.
VALOR:	MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.057.329.474)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 274 DEL 19 DE MARZO DE 2026.
SUPERVISOR:	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR EL DR. PEDRO DARIO MELENDEZ GUEVARA JEFE OFICINA DE VIGILANCIA Y CONTROL, QUIEN EJERZA SUS FUNCIONES O QUIEN LA GERENCIA DESIGNE.

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 76.308.906 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 891580002-5, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS FAJARDO SAS**, identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con el NIT. 901578411-3, representada legalmente por **YOBANA PAOLA FAJARDO PALACIOS** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 27.277.467 expedida en La Cruz (N), conforme al Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 780 de 2016 y el Acuerdo Número 02 de 2004 expedido por el Concejo Municipal de Popayán. **2)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, el Acuerdo Número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Institución Hospitalaria y la Resolución número 574 de 2024, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. Sin perjuicio de la aplicación de las normas del derecho privado respecto de los contratos que celebre, la Empresa Social del Estado aplicará las restricciones y consecuencias derivadas del Régimen de Inhabilidades e

 **Dirección:** Carrera 6 # 10N – 142 Popayán – Cauca
 **Email:** juridica@hospitalsanjose.gov.co
 **Líneas de atención:** 6028234508 EXT. 142
 **Oficina de atención al usuario:** 6028234508 EXT. 202
 **www.hospitalsanjose.gov.co**



SC - 2002530



Incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de 1991 y en las leyes que regulen la materia, así como los principios allí consagrados. **3) CONTRATACIÓN DIRECTA**, al respecto dispone el art.43 del Estatuto de Contratación del HUSJ ESE: **"ARTICULO 43. DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA.** "ARTICULO 43.- DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA. Es la modalidad mediante la cual se celebra el contrato en forma directa, sin consideración a la cuantía o naturaleza del contrato y procede en los siguientes casos: 43.1. Contratos de cualquier naturaleza cuya cuantía no exceda de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200) SMLMV." **4)** Que el Estudio de Necesidad y Conveniencia suscrito y aprobado por la Dra. **MARTHA ISABEL ANDRADE PENAGOS** Subgerente Administrativa y Financiera del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., se establece la necesidad que el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social de Estado, pretende satisfacer. **5)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** el cual se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Acuerdo 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 0189 del 12 de junio de 2020 Manual de Contratación del Hospital y las demás normas del Derecho privado (Civil y Comercial) aplicables sobre la materia. **PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRAR MEDICAMENTOS ANTIBIOTICOS GENERALES REQUERIDOS POR EL SERVICIO FARMACÉUTICO, QUE PERMITA GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. SEGUNDA. - VALOR:** para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.057.329.474)**

MEDICAMENTOS ANTIBIOTICOS GENERALES

ITEM	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	CARACTERÍSTICAS DE OBLIGATORIO COMPLIMIENTO	NOMBRE COMERCIAL	REGISTRO INVIMA	CUM	IUM	PRESENTACIÓN COMERCIAL	FABRICANTE, IMPORTADOR O TITULAR DE REGISTRO SANITARIO	VALOR UNITARIO	IVA (cuando aplique)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL POR ITEM INCLUIDO IVA
5	Acido Fusídico	2%	Crema Topica	N/A	ACIDO FUSÍDICO CREMA 2%	2017 M-00523 6-R2	11697 -2	N/A	TUBO x 15G	GENFAR	\$ 7.383	\$ 0	\$ 7.383	\$ 885.960
6	Albendazol	200 mg	Tableta	N/A	ALBENDAZOL L 200 MG TABLETAS.	2023 M-01492 3-R3	19908 202-5	1A101 18710 01100	CAJA POR 50 TABLETAS	LAPROF F	\$ 442	\$ 0	\$ 442	\$ 663.000
7	Albendazol	100 mg / 5 mL	Suspensión	N/A	ALBENDAZOL L SUSPENSION	2019 M-01310 8-R2	23041 7-4	1A100 06910 06100	FRASCO POR 20 ML	LAPROF F	\$ 2.162	\$ 0	\$ 2.162	\$ 129.720
9	Amikacina	100 mg/2 mL	Solución inyectable	N/A	AMIKACINA 100 MG / 2 ML	2022 M-01488 9-R3	19908 237-29	N/A	CAJA X 100 AMPOLLAS	VITALIS	\$ 3.444	\$ 0	\$ 3.444	\$ 1.033.200
10	Amikacina	500 mg/2 mL	Solución inyectable	N/A	AMIKACINA 500 MG/2ML	2023 M-01490 5-R3	19908 236-11	N/A	CAJA X 100 AMPOLLAS	VITALIS	\$ 3.448	\$ 0	\$ 3.448	\$ 4.137.600
12	Amoxicilina	250mg/5mL	Suspensión	N/A	AMOXICILINA 250 MG/5ML POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSION ORAL	2020 M-01061 3-R3	33492 -11	N/A	CAJA POR UN FRASCO X 45ML	LA SANTE	\$ 5.644	\$ 0	\$ 5.644	\$ 270.912

18	Azitromicina	500mg	Tabletas	N/A	AZITROMICINA 500 MG TABLETAS	2020 M-00729 4-R2	21057 1-2	N/A	CAJA POR 3 TABLETAS	LA SANTE	\$ 1.126	\$ 0	\$ 1.126	\$ 405.360
19	Azitromicina	200mg/5ml (4%)	Polvo para reconstituir a suspensión	N/A	AZITROMICINA POLVO PARA SUSPENSION	2022 M-00252 1-R3	11701 -1	N/A	CAJA CON FRASCO X 15ML	GENFAR	\$ 10.368	\$ 0	\$ 10.368	\$ 622.080
21	Betametasona+Clotrimazol+Neomicina	0.04% + 1.0% + 0.5%	Crema Topica	N/A	BETAMETASONA 0.04%+ CLOTRIMAZOL 1.0% + NEOMICINA 0.5% CREMA	2013 M-00019 38-R1	19932 135-2	N/A	TUBO X 40GR	GENFAR	\$ 8.987	\$ 0	\$ 8.987	\$ 269.610
22	Cefalexina	500 mg	Capsula - Tabletas	N/A	CEFALEXINA 500 MG CAPSULAS	2021 M-00662 9-R2	44405 -4	N/A	CAJA POR 300 CAPSULAS	GENFAR	\$ 516	\$ 0	\$ 516	\$ 2.167.200
23	Cefalexina	250mg/5ml	Polvo para reconstituir a suspensión	N/A	CEFALEXINA SUSPENSION 250 MG./ 5ML.	2019 M-14116 -R2	21046 5-2	N/A	FRASCO AMBAR POLVO PARA RECONSTITUIR A 60 ML	GENFAR	\$ 5.941	\$ 0	\$ 5.941	\$ 427.752
24	Cefalotina	1g	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	N/A	CEFALOTINA 1G POLVO	2021 M-00202 00	20196 204-2	N/A	CAJA PLEGADIZA CON 10 VIALES	VICAR	\$ 3.727	\$ 0	\$ 3.727	\$ 33.543.000
25	Cefazolina	1g	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	GARANTIZAR ESTABILIDAD EN SOLUCIÓN DE 10 DÍAS PARA PREPARACIÓN MAGISTRAL	CEFAZOLINA PARA INYECCION 1000MG	2016 M-00055 28-R1	19961 663-1	1C101 67810 05101	CAJA PLEGADIZA DE CARTON CON 50 VIALES	AUROBONDO	\$ 3.792	\$ 0	\$ 3.792	\$ 204.768.000
27	Cefotaxime	1g	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	GARANTIZAR ESTABILIDAD EN SOLUCIÓN DE 5 DÍAS PARA PREPARACIÓN MAGISTRAL	CEFOTAXIMA 1G	2021 M-00202 01	20197 824-1	N/A	CAJA PLEGADIZA CON 10 VIALES	VICAR	\$ 9.562	\$ 0	\$ 9.562	\$ 114.744.000
38	Claritromicina	500 mg	Polvo estéril para reconstituir a Solución	N/A	CLARITROMICINA 500 MG	2020 M-00149 01-R1	20059 630-2	1C104 27410 00100	CAJA CON 1 FRASCO VIAL	NORSTRAY NUART	\$ 29.086	\$ 0	\$ 29.086	\$ 10.470.960


			Inyectable												
39	Claritromicina	250mg/5mL	Polvo para reconstituir a suspensión	N/A	MACROMYCIN POLVO	2020 M-0010302-R1	20007756-1	N/A	FRASCO X 50ML EN CAJA DE CARTON	LABQUIFAR	\$ 22.064	\$ 0	\$ 22.064	\$ 661.920	
43	Colistimato Sódico (R)	150mg	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	N/A	COLIJECT	2020 M-0019591	20148396-1	1C1030231000101	CAJA PLEGADIZA X 10 VIALES	SEVEN PHARMA	\$ 45.961	\$ 0	\$ 45.961	\$ 27.576.600	
44	Dicloxacilina	500 mg	Tableta - Capsulas	N/A	DICLOXACILINA 500MG	2020 M-006934-R2	44403-13	N/A	CAJA POR 100 CAPSULAS	GENFAR	\$ 420	\$ 0	\$ 420	\$ 25.200	
45	Doxiciclina	100mg	Tableta - Capsulas	N/A	DOXICICLINA 100 MG	2021 M-0004678-R2	19950177-3	N/A	CAJA POR 100 TABLETAS	GENFAR	\$ 248	\$ 0	\$ 248	\$ 446.400	
46	Eritromicina	500 mg	Tableta	N/A	ERITROMICINA 500MG	2022 M-0017370-R1	20099136-7	1E1040991000105	CAJA POR 50 TABLETAS	GENFAR	\$ 846	\$ 0	\$ 846	\$ 1.015.200	
51	Gentamicina	80 mg/2 mL	Solución inyectable	N/A	GENTAMICINA 80MG/2ML	2021 M-0008197-R1	19988939-4	N/A	CAJA POR 10 AMPOLLAS	PROCAPS	\$ 1.185	\$ 0	\$ 1.185	\$ 3.555.000	
56	Linezolid (R)	2mg /mL	Solución inyectable	N/A	ZOLIDONE	2017 M-0012334-R1	20029185-1	N/A	CAJA POR 2 BOLSAS	ADS PHARMASAS	\$ 110.250	\$ 0	\$ 110.250	\$ 257.623.200	
62	Metronidazol	500 mg/100 mL	Solución inyectable	N/A	METRONIDAZOL 500MG	2022 M-0003878-R2	19946535-1	N/A	BOLSA PLASTICA 100 ML	LABORATORIOS BAXTERSA	\$ 7.053	\$ 0	\$ 7.053	\$ 105.795.000	
70	Oxacilina	1g	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	GARANTIZAR ESTABILIDAD EN SOLUCIÓN DE 7 DÍAS PARA PREPARACIÓN MAGISTRAL	OXACILINA 1G POLVO	2023 M-0014184-R2	20049275-2	101032251003100	CAJA POR 10 FRASCOS VIALES	FARMALOGICA	\$ 3.477	\$ 0	\$ 3.477	\$ 8.344.800	
75	Piperacilina+Tazobactam	4.5 g	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	GARANTIZAR ESTABILIDAD EN SOLUCIÓN DE 7 DÍAS PARA PREPARACIÓN MAGISTRAL	PIPERACILINA 4000 MG Y TAZOBACTAM 500 MG	2020 M-19700	20152991-1	2P1000251001100	CAJA CON 10 VIALES	FARMALOGICA	\$ 11.069	\$ 0	\$ 11.069	\$ 59.772.600	


76	Piperacilina+Tazobactam	4.5 g	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	GARANTIZAR ESTABILIDAD PARA INFUSIÓN CONTINUA DE 24 HORAS - BIOEQUIVALENCIA CON EL INNOVADOR	KABICTAM	2021 M-0017134-R1	20082710-2	N/A	CAJA X 1 VIAL	FRESENIUS	\$ 21.550	\$ 0	\$ 21.550	\$ 116.424.000
79	Polimixina B	500.000 U.I.	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	N/A	POLIMIXINA B 500.000UI	2019 M-0019437	20152863-1	N/A	CAJA X 1 VIAL	NEXT PHARMA	\$ 78.750	\$ 0	\$ 78.750	\$ 4.725.000
83	Sulfadiazina de Plata	1%	Crema	N/A	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA 1% 15g	2021 M-0001762-R2	19930887-2	N/A	Tubo x 15 gr	GENFAR	\$ 3.674	\$ 0	\$ 3.674	\$ 6.613.200
84	Sulfadiazina de Plata	1%	Crema	N/A	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA 1% 30g	2021 M-0001762-R2	19930887-3	N/A	Tubo x 30 gr	GENFAR	\$ 5.654	\$ 0	\$ 5.654	\$ 10.177.200
88	Tigeciclina (R)	50 mg	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	N/A	TIGECICLINA 50MG	2020 M-0019666	20151033-1	1T1019861002100	CAJA X 1 VIAL	NEXT PHARMA	\$ 90.000	\$ 0	\$ 90.000	\$ 32.400.000
98	Trimetoprim+Sulfametoxazol	160 mg + 800 mg	Tableta	N/A	TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL-F TABLETA160/800 MG	2021 M-003367-R3	51063-3	N/A	CAJA X 100 TABLETAS	GENFAR	\$ 293	\$ 0	\$ 293	\$ 703.200
99	Trimetoprim+Sulfametoxazol	80mg + 400mg/5mL	Solucion inyectable	N/A	SULTAMIBLA S® 80 MG + 400 MG SOLUCION INYECTABLE	2020 M-0010635-R1	20007755-1	N/A	CAJA POR 5 AMPOLLAS	BLASKOV	\$ 7.111	\$ 0	\$ 7.111	\$ 46.932.600
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA													\$1.057.329.474	


TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS:

ITEM	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	CARACTERÍSTICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	Aciclovir	200 mg	Tabletas	N/A
2	Aciclovir	0,05	Ungüento Topico	N/A
3	Aciclovir	0,03	Ungüento Oftalmico	N/A
4	Aciclovir (R)	250 mg	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	N/A
5	Acido Fusidico	0,02	Crema Topica	N/A
6	Albendazol	200 mg	Tableta	N/A


7	Albendazol	100 mg / 5 mL	Suspension	N/A
8	Amantadina Clorhidrato	100 mg	Tableta- Capsulas	N/A
9	Amikacina	100 mg/2 mL	Solución inyectable	N/A
10	Amikacina	500 mg/2 mL	Solución inyectable	N/A
11	Amoxicilina	500 mg	Capsula	N/A
12	Amoxicilina	250mg/5mL	Suspension	N/A
13	Amoxicilina+Acido Clavulánico	500 mg/125mg	Tabletas	N/A
14	Amoxicilina+Acido Clavulánico	875 mg/125 mg	Tabletas	N/A
15	Ampicilina	500 mg	Cápsula	N/A
16	Ampicilina	1 g	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	GARANTIZAR ESTABILIDAD EN SOLUCIÓN MINIMO 24 HORAS PARA PREPARACIÓN MAGISTRAL
17	Ampicilina+Sulbactam	1 g + 0,5 g	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	N/A
18	Azitromicina	500mg	Tabletas	N/A
19	Azitromicina	200mg/5ml(4%)	Polvo para reconstituir a suspencion	N/A
20	Aztreonam	1 g	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	N/A
21	Betametasona+Clotrimazol+Neomicina	0.04% + 1.0% + 0.5%	Crema Topica	N/A
22	Cefalexina	500 mg	Capsula - Tabletas	N/A
23	Cefalexina	250mg/5mL	Polvo para reconstituir a suspencion	N/A
24	Cefalotina	1 g	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	N/A
25	Cefazolina	1 g	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	GARANTIZAR ESTABILIDAD EN SOLUCIÓN DE 10 DÍAS PARA PREPARACIÓN MAGISTRAL
26	Cefepime	1g	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	GARANTIZAR ESTABILIDAD EN SOLUCIÓN DE 7 DÍAS PARA PREPARACIÓN MAGISTRAL Y QUE ATRAVIESE LA BARRERA HEMATOENCEFALICA
27	Cefotaxime	1g	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	GARANTIZAR ESTABILIDAD EN SOLUCIÓN DE 5 DÍAS PARA PREPARACIÓN MAGISTRAL
28	Ceftazidima	1 g	Polvo estéril para reconstituir a Suspension Inyectable	N/A
29	Ceftriaxona Sódica	1 g	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	GARANTIZAR ESTABILIDAD EN SOLUCIÓN DE 4 A 10 DÍAS PARA PREPARACIÓN MAGISTRAL
30	Cefuroxima (R)	750 mg	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	N/A
31	Cefuroxima Axetil (R)	500mg	Tableta	N/A
32	Ciprofloxacina	0.3 %	Solucion Otica	N/A
33	Ciprofloxacina	0.3 %	Solucion Oftalmica	N/A
34	Ciprofloxacina	500 mg	Tableta - Capsulas	N/A
35	Ciprofloxacina	100mg/10mL	Solucion inyectable	N/A
36	Ciprofloxacina+Hidrocortisona	3mg/10mg	Solucion Otica	N/A
37	Ciprofloxacino+Dexametasona	0.3 % + 0.1 %	Solucion Oftalmica	N/A
38	Claritromicina	500 mg	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	N/A
39	Claritromicina	250mg/5mL	Polvo para reconstituir a suspencion	N/A
40	Claritromicina	500mg	Tableta	N/A

 Dirección: Carrera 6 # 10N – 142 Popayán – Cauca

 Email: juridica@hospitalsanjose.gov.co

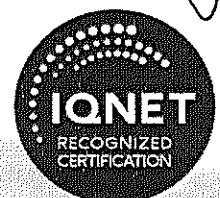
 Líneas de atención: 6028234508 EXT. 142

 Oficina de atención al usuario: 6028234508 EXT. 202

 www.hospitalsanjose.gov.co



SC - 2002530



Handwritten signature

41	Clindamicina	300mg	Tableta	N/A
42	Clindamicina	600mg /4mL	Solución inyectable	N/A
43	Colistimetato Sódico (R)	150mg	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	N/A
44	Dicloxacilina	500 mg	Tableta - Capsulas	N/A
45	Doxiciclina	100mg	Tableta - Capsulas	N/A
46	Eritromicina	500 mg	Tableta	N/A
47	Eritromicina	250mg/5mL	Suspensión	N/A
48	Espiramicina	3.000.000 U.I	Tabletas	N/A
49	Gentamicina	0,003	Solución oftálmica	N/A
50	Gentamicina	0,003	Solución oftálmica	N/A
51	Gentamicina	80 mg/2 mL	Solución inyectable	N/A
52	Gentamicina	160 mg/2 mL	Solución inyectable	N/A
53	Imipenem+Cilastatina (R)	500 mg + 500 mg	Polvo para reconstituir a suspencion	N/A
54	Ivermectina	0,006	Solucion Oral	N/A
55	Levofloxacina	500mg	Tableta	N/A
56	Linezolid (R)	2mg /mL	Solución inyectable	N/A
57	Meropenem (R)	1g	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	GARANTIZAR ESTABILIDAD EN SOLUCIÓN DE 48 HORAS PARA PREPARACIÓN MAGISTRAL
58	Meropenem (R)	500 mg	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	GARANTIZAR ESTABILIDAD EN SOLUCIÓN DE 48 HORAS PARA PREPARACIÓN MAGISTRAL
59	Metronidazol	500 mg	Tableta	N/A
60	Metronidazol	500mg	Ovulos	N/A
61	Metronidazol	250mg/5mL	Suspension	N/A
62	Metronidazol	500 mg/100 mL	Solución inyectable	N/A
63	Metronidazol+Nistatina	500mg + 100.000 UI	Ovulos	N/A
64	Mupirocina	0,02	Unguento	N/A
65	Neomicina+Polimixina B+Dexametasona	3.5 mg + 6000U.I + 1mg	Suspension Oftalmica	N/A
66	Nitazoxamida	500mg	Tableta	N/A
67	Nitazoxamida	100mg/5mL	Polvo para reconstituir a suspension	N/A
68	Nitrofurantoina	100 mg	Tableta - Capsulas	N/A
69	Nitrofurazona	0	Pomada	N/A
70	Oxacilina	1 g	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	GARANTIZAR ESTABILIDAD EN SOLUCIÓN DE 7 DÍAS PARA PREPARACIÓN MAGISTRAL
71	Oxitetraciclina+Polimixina a B	0,5% + 1.000.000 UI	Unguento oftalmico	N/A
72	Pamoatode Pirantel	250 mg/5 mL	Suspension	N/A
73	Penicilina G Benzatínica	2.400.000 UI	Polvo estéril para reconstituir a Suspension Inyectable	N/A
74	Penicilina G Sódica	1.000.000 UI	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	N/A
75	Piperacilina+Tazobactam	4.5 g	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	GARANTIZAR ESTABILIDAD EN SOLUCIÓN DE 7 DÍAS PARA PREPARACIÓN MAGISTRAL
76	Piperacilina+Tazobactam	4.5 g	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	GARANTIZAR ESTABILIDAD PARA INFUSIÓN CONTINUA DE 24 HORAS - BIOEQUIVALENCIA CON EL INNOVADOR
77	Pirantel	250mg	Tableta	N/A
78	Pirimetamina	25mg	Tableta	N/A
79	Polimixina B	500.000 U.I.	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	N/A
80	Rifaximina	200mg	Tableta - Capsulas	N/A
81	Rifampicina	300mg	Capsulas	N/A

82	Secnidazol	500mg	Tableta	N/A
83	Sulfadiazina de Plata	0,01	Crema	N/A
84	Sulfadiazina de Plata	0,01	Crema	N/A
85	Sulfadiazina	500mg	Tableta	N/A
86	Sulfadoxina+Pirimetamina	500mg +25mg	Tableta	N/A
87	Sultamicilina	250mg/5mL	Polvo para reconstituir a suspension	N/A
88	Tigeciclina (R)	50 mg	Polvo estéril para reconstituir a Solución Inyectable	N/A
89	Tinidazol	200mg/mL	Suspensión Oral	N/A
90	Tinidazol	500mg	Tableta	N/A
91	Tobramicina	0	Solucion Oftalmica	N/A
92	Tobramicina (R)	300mg/4mL	Solución para inhalación	N/A
93	Tobramicina+Dexametasona	3mg + 1mg	Suspension Oftalmica	N/A
94	Tobramicina+Dexametasona	3mg + 1mg	Suspension Oftalmica	N/A
95	Tobramicina+Dexametasona	3mg / 1mg /g	Unguento Oftalmico	N/A
96	Trimetoprim+Sulfametoxazol	40mg + 200 mg/5 mL	Suspensión Oral	N/A
97	Trimetoprim+Sulfametoxazol	40mg + 200 mg/5 mL	Suspensión Oral	N/A
98	Trimetoprim+Sulfametoxazol	160 mg + 800 mg	Tableta	N/A
99	Trimetoprim+Sulfametoxazol	80mg + 400mg/5mL	Solucion inyectable	N/A

PARAGRAFO PRIMERO.- DOCUMENTOS TECNICOS MINIMOS EXIGIDOS: La oferta debe incluir sin excepción alguna los siguientes documentos: **a.** Cuadro de la Oferta diligenciado y firmado por el representante legal. **b.** Certificado de Distribuidor Autorizado expedida por el fabricante o Importador, Firmada, vigente o inferior a un año, con número de contacto para verificación de autenticidad. Se aclara que también es válido adjuntar la carta de cadena de distribución. Este ítem no aplica para Fabricante y/o Importador siempre y cuando se encuentre relacionado en el registro **INVIMA**. **c.** Resolución de apertura expedida por la secretaria de Salud de su jurisdicción y/o acta de última visita realizada por la secretaria de Salud de su jurisdicción. **d.** Copia del Registro Sanitario **INVIMA** Vigente y/o visto bueno o autorización sanitaria, ficha técnica en español de todos los productos ofertados. Para la asignación de los **MEDICAMENTOS ANTIBIOTICOS GENERALES**, se tendrán en cuenta las marcas o laboratorio que tengan experiencia de uso en la institución o que se acrediten con pruebas de uso y el concepto del programa de Farmacovigilancia y no deberá presentar alerta nacional o internacional declarada por el instituto **INVIMA** al momento de hacer la evaluación. Para los medicamentos sólidos no estériles (Tabletas, cápsulas, etc.) se tendrá en cuenta que cumplan técnicamente para vinculación al proceso de reempaque (permita fraccionamiento). El Oferente deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes establecidas por el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y Protección Social, la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o la Entidad que corresponda, en relación con el precio máximo de los medicamentos a ofertar. **CUARTA- FORMA DE PAGO:** EL Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. pagará al contratista dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura en debida forma y con los anexos correspondientes, por medio de actas parciales de conformidad con las entregas efectivamente realizadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). La factura debe contener la descripción específica de los medicamentos (descripción del producto, fabricante, importador o titular de registro sanitario, registro Invima, lote, fecha de vencimiento, CUM, valor unitario y valor total). **QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Seis (06) meses o hasta agotar el valor del presupuesto a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Los suministros serán entregados con un tiempo máximo de Cuatro (04) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado por el servicio Farmacéutico

del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. En caso de incumplimiento frente al término oportuno de entrega del suministro, el contratista deberá asumir un descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor facturado, por cada día hábil de incumplimiento. **SEXTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Actuar con lealtad y buena fe evitando toda conducta que pueda lesionar los intereses de la Entidad y los fines del contrato y toda dilación o perturbación en su ejecución. 2. Ejecutar el objeto contratado y garantizar su calidad. El objeto debe ejecutarse por el contratista en la forma, calidad, cantidad y plazos convenidos en el contrato. Para ello el contratista debe realizar las actividades pactadas o las necesarias para ejecutarlo idóneamente; debe garantizar la calidad mediante la constitución de la garantía única y debe acatar las indicaciones e instrucciones que Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. le imparta, en orden para lograr la cabal ejecución del objeto contratado. 3. Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad del suministro de MEDICAMENTOS ANTIBIOTICOS GENERALES requerido por el Servicio Farmacéutico. 4. Suministrar oportunamente los pedidos parciales que se requieran por el servicio farmacéutico, conforme al pedido que realice el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. de MEDICAMENTOS ANTIBIOTICOS GENERALES, según las especificaciones estipuladas en el contrato. 5. Entregar los MEDICAMENTOS ANTIBIOTICOS GENERALES en buen estado (presentación, conservación, temperatura, etc.), en caso de recibirse averiados, presenten defectos de calidad o empaque, se encuentren vencidos se debe proceder a la sustitución sin ningún costo adicional a los dos (2) días siguientes al reporte de la institución. 6. Entregar los MEDICAMENTOS ANTIBIOTICOS GENERALES en la bodega del Servicio Farmacéutico del Hospital Universitario San José – E.S.E. en los horarios establecidos de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm y por fuera de estos horarios si el requerimiento es de carácter urgente. 7. Garantizar que los MEDICAMENTOS ANTIBIOTICOS GENERALES entregados al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, cumplan con los estándares del INVIMA en lo referente a la presentación, marca o laboratorio y especificaciones técnicas para su uso adecuado en los pacientes. 8. Garantizar el cambio de los medicamentos sólidos no estériles (Tabletas, cápsulas, etc.) que no cumplan técnicamente para vinculación al proceso de reempaque (No permita fraccionamiento). 9. Garantizar que los MEDICAMENTOS ANTIBIOTICOS GENERALES entregados estén marcados con el respectivo nombre del producto, registro sanitario INVIMA, lote, fecha de vencimiento, en el empaque primario o en las unidades mínimas de empaque. 10. Garantizar que los MEDICAMENTOS ANTIBIOTICOS GENERALES entregados por el contratista tengan un vencimiento no inferior a doce (12) meses, en caso que sea inferior, el proponente deberá notificar por escrito de ello al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E y será el director técnico del servicio farmacéutico quien apruebe el despacho de los mismos según necesidad; en este caso el contratista se obligara a realizar el cambio del producto cuando esté cercano (1 mes) a la fecha de vencimiento o realizara nota crédito por el valor equivalente al producto próximo a vencer. 11. Asumir el envío, recepción y cambio del producto próximo a vencer reportado, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a su notificación por parte del director técnico del servicio farmacéutico. En caso de que los distribuidores no se aceptan políticas de cambio sujetas al laboratorio fabricante, si pasados tres (03) días hábiles a la notificación antes mencionada, el proveedor no recoge el medicamento, el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E realizará la disposición final y su costo se le descontará al proveedor de los valores pendientes de pago. Para este efecto el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E notificará al contratista, con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de los MEDICAMENTOS ANTIBIOTICOS GENERALES. PARAGRAFO: el CONTRATISTA se obliga a recepcionar y cambiar los productos próximos a vencer durante y hasta Seis (6) meses después de terminación del contrato de suministros, debido a que el listado institucional de la entidad cuenta con productos de baja rotación. 12. Suministrar por parte del contratista, ya sea laboratorio fabricante o distribuidor, apoyo técnico-científico sobre el ítem ofertado y contratado, cuando así lo requiera el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. 13. Suministrar los certificados de calidad o de conformidad del lote entregado y expedido por el fabricante a solicitud de Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. 14. Presentar al programa de Farmacovigilancia, en caso de reportarse algún incidente o evento adverso relacionado con el uso de los MEDICAMENTOS ANTIBIOTICOS GENERALES, un informe por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicho reporte sobre las acciones correctivas, preventivas y de mejora a tomar o avance de la intervención. En todo caso el Hospital se reservará la posibilidad de solicitar el cambio de la marca o laboratorio y/o especificación técnica del Medicamento, excluirlo del objeto contractual para adquirirlo en las condiciones que eviten y minimicen la presentación de un nuevo evento o incidente adverso. El tiempo de cierre del caso

dependerá del tipo de evento e intervenciones a realizar. 15. Especificar el número del contrato y orden de compra en cada una de las facturas expedidas. 16. Informar en caso de existir desabastecimiento del Medicamento ofertado, y ofrecer inmediatamente otra(s) alternativa(s) con las mismas especificaciones técnicas del medicamento adjudicado, anexando carta del laboratorio fabricante o importador autorizado por el INVIMA. El valor del nuevo Medicamento debe ser igual o inferior al valor contratado; previa justificación, estudio de mercado, concepto favorable y autorización del médico especialista tratante y la dirección técnica del servicio farmacéutico. 17. El contratista deberá adaptarse a cronogramas de auditorías o visitas por parte de la Institución bajo liderazgo del director técnico del servicio farmacéutico del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., a fin de verificar condiciones óptimas de almacenamiento, o verificar aspectos técnicos establecidos en la Resolución 1403 de 2007 y sus modificaciones por las resoluciones 4026 y 2955 del mismo año, y el Decreto 780 de 2016. Si una vez aplicado el instrumento de Evaluación y auditoría por parte de la institución, el concepto no es favorable o no cumple con los requisitos mínimos, se establecerá un plan de mejora de obligatorio cumplimiento; además el contratista deberá acogerse a los procedimientos e instructivos del Servicio farmacéutico en lo referente a Adquisición, recepción, almacenamiento y dispensación de productos farmacéuticos. 18. Asistir a la cita programada, por parte del Supervisor del contrato o funcionario asignado en el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., para realizar el proceso de conciliación de las ejecuciones efectuadas en cada uno de los contratos celebrados. 19. Notificar al Supervisor del contrato cuando se haya superado en su ejecución el 70% del valor contratado y cuando se encuentre con menos de sesenta (60) días calendario para su finalización. En caso de ser procedente, en dicha notificación se deberá manifestar mediante oficio suscrito por el representante legal del contratista, dirigido a la Oficina Asesora Jurídica y al supervisor del contrato su decisión de firmar o no el otrosí para ampliar en tiempo o valor el presente contrato. 20. Entregar el suministro de los MEDICAMENTOS ANTIBIOTICOS GENERALES con un tiempo máximo de Cuatro (04) días hábiles contados a partir del día y la hora en que se realiza el requerimiento por el servicio farmacéutico del Hospital Universitario San José E.S.E. En caso de incumplimiento frente al término oportuno de entrega del medicamento, el contratista deberá asumir un descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor facturado, por cada día hábil de incumplimiento. Parágrafo: Para efectos de los posibles descuentos mencionados en el numeral anterior, los mismos se calcularán teniendo en cuenta la hora en que se envía la orden de compra y contabilizando cada día hábil como 24 horas. 21. Las cantidades requeridas de cada suministro de los MEDICAMENTOS ANTIBIOTICOS GENERALES son de carácter indicativo, puesto que obedecen a un consumo variable, por lo tanto, el Hospital puede modificarlas durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO: El HOSPITAL goza de total autonomía de adicionar medicamentos, excepcionalmente que no estén contemplados en la relación descrita en el presente contrato, mediante formato solicitud adquisición de medicamento y/o dispositivos médicos no previstos con cargo a un contrato vigente, según el caso; Para dar trámite al formato de solicitud se requiere, hacer estudio de mercado a cargo del servicio farmacéutico con mínimo 2 cotizaciones una de las cuales debe ser allegada por el contratista; para establecer el valor máximo por ítem, de igual manera se tendrán en cuenta los Medicamentos aprobados por la institución, que no se encuentren bloqueados por el programa de Farmacovigilancia y las normas estipuladas por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o normas vigentes sobre la materia, en especial a lo que refiere sobre precio de venta. Además de lo anterior se requiere visto bueno del director técnico del servicio farmacéutico, subgerente Administrativo, abogada de apoyo sugerente Administrativa y supervisor del contrato, posterior a ello será firmado por el contratista y el Gerente del HUSJ. El contratista se obliga a suministrar los Medicamentos dentro de los términos establecidos en el contrato para la entrega de los mismos. 22. El contratista deberá acogerse a los precios estipulados en circulares u otro mecanismo que determine el gobierno para tal fin, en el evento que los Medicamentos que hacen parte del listado del presente contrato, sufran regulación de precios por políticas de control del Gobierno Nacional a través de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos, lo cual no será un impedimento o excusa por parte del Contratista para no seguir suministrando el Medicamento. 23. El contratista deberá brindar capacitaciones en el Uso adecuado de los Medicamentos de la presente solicitud privada de oferta, las cuales deberán ser impartidas al personal del servicio Farmacéutico en las fechas y hora que determine el director técnico. 24. Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones para participar en la presente solicitud privada de oferta y contratar según sea el caso con el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. **SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. 1.**

Garantizar la ejecución idónea del contrato, formulando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo, en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos acordados. **2.** Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados y los equipos en apoyo tecnológico, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **4.** Adelantar las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento y pago de los suministros entregados por EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato. **5.** Realizar evaluación del desempeño durante el término de ejecución del Contrato. **OCTAVA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por el Dr. **PEDRO DARIO MELENDEZ GUEVARA** jefe Oficina de Vigilancia y control, quien ejerza sus funciones o quien la gerencia designe. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial sea en la etapa de ejecución o de liquidación), el HUSJ exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **DECIMA- MULTAS A CARGO DEL CONTRATISTA** En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el suministro para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del suministro el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar el suministro, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación del suministro, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. 5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 7. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. 8. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE POPAYÁN adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **UNDÉCIMA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES:** El presente Contrato de Suministro, afecta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°274 DEL 19 DE MARZO DE 2026, **Rubro:** 2.4.5.01.03.3526199, **Concepto:** OTROS BIENES TRANSPORTABLES, (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS,

MAQUINARIA Y EQUIPO.), expedido por el área de presupuesto del Hospital. **DUODÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato, tiene como sede las instalaciones del Hospital Universitario San José de Popayán, Carrera 6 Nro. 10 N- 142 Barrio Bolívar – Popayán Cauca. **TERCERA CUARTA. - DOMICILIO:** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Popayán. **DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación y las demás normas legales concordantes, el Hospital podrá pactar en los contratos, las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en la normatividad vigente. **DE LA CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, por medio de Acto Administrativo Motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de Caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA SEXTA. - NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato de Compraventa, se rige de modo especial por el Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 189 de 2020, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, en armonía con la Constitución Política, y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato de Compraventa y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al Hospital y frente a terceros. **DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 189 de 2020, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. y el Artículo 25 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación, en el presente Contrato de Compraventa tratándose de cesión por parte del CONTRATISTA se requiere previa autorización escrita del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado. **DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Compraventa se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato, se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías. **VIGÉSIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo y/o gravamen relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato de Compraventa. **VIGÉSIMA PRIMERA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Compraventa con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con EL HOSPITAL. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al HOSPITAL a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el HOSPITAL por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Compraventa. **VIGÉSIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato de Compraventa terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por el HOSPITAL, las actas adicionales y/o

modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Compraventa. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA- NATURALEZA DEL CONTRATO:** El Presente Contrato tiene el carácter de un Contrato de Compraventa y en consecuencia, no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL Universitario san José de Popayán Empresa Social del Estado y el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del Contrato. **VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO:** En los términos del Artículo 22 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: *“Si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos las partes pueden de mutuo acuerdo, pactar su suspensión. El supervisor y/o interventor del contrato debe solicitar, por escrito y oportunamente a la gerencia, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual este tendrá lugar o el acaecimiento de una condición.”.* **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos el acta de suspensión deberá estar debidamente motivada y se hará antes del vencimiento del plazo del contrato. En todos los casos, el acta de reinicio corre nuevamente los plazos del contrato desde el momento en que fueron suspendidos sin que ello implique ampliación de los plazos diferente a los plazos que faltaban para culminar la ejecución. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Conforme lo establece el Artículo 26 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afecten los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación del contrato, según sea el caso. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente, salvo lo dispuesto por normas especiales. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido o cuando el plazo ha sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. Las modificaciones, adiciones y/o prorrogas de los contratos deberán suscribirse el ordenador del gasto y el contratista. **VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme lo establecido en el Artículo 32 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. “El termino para liquidar un contrato es el fijado en el mismo, si este término no se contempló, podrá hacerse dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo siempre que las partes consientan en ello.”.* Esto sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA NOVENA: DECLARATORIA DE SINIESTRO:** Para efectos de declarar el Siniestro de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo general establecido en el Artículo 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y respetando el debido proceso del CONTRATISTA y su garante.


Para constancia de lo anterior se firma en Popayán a los

20 ABR 2026

Por el Hospital


JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
GERENTE HUSJP E.S.E.

Por el Contratista


YOBANA PAOLA FAJARDO PALACIOS
COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS FAJARDO SAS
RL: YOBANA PAOLA FAJARDO PALACIOS

Revisó: Carolina Urrutia Bastidas - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Lida Janeth Monzón - Abogada Contratista

Proyectó: Valentina Ibarra Palacios - Afiliado Partícipe ASSESALUD.OC

Anexos: (Documentos Precontractuales)

Copia: (Supervisor, Contratista)

Archivado según TRD (105.16-2 Contrato de Compraventa)